



Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, informándole que a la fecha no se ha recibido contestación alguna al despacho comisorio No. 014 por parte de la Alcaldía Municipal, así mismo se deja de presente el informe allegado por el apoderado de la parte demandada, el 7 de diciembre de 2022 mediante correo electrónico eliecergues@hotmail.com, sírvase proveer. Roldanillo Valle, 13 de diciembre de 2022.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2015-00160-00
Referencia: Pertenencia con Reivindicatorio en Reconvención
Demandante: Ángel José Castañeda Puerta
Demandados: Jorge Iván Garcés Carmona
Paula Andrea Vivas Jaramillo
Auto: 2277

Revisado el expediente se evidencia que desde el pasado 06 de abril de 2022, fue remitido a la Alcaldía Municipal de Roldanillo el Despacho Comisorio No. 014, para la práctica de la diligencia de entrega, sin que a la fecha fuera allegada manifestación alguna por parte de la autoridad en mención, referente al estado del trámite aplicado a la comisión, por lo que el Juzgado procederá a requerirla, para que se le dé prioridad.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

UNICO: REQUERIR a la Alcaldía Municipal de Roldanillo, a fin de que nos informe sobre el trámite dado al Despacho Comisorio No.014 relacionado con la práctica de la diligencia de entrega, remitido a dicha autoridad, desde el pasado 6 de abril de 2022, advirtiéndole que de no haberle dado trámite, deberá darle prioridad a la práctica de dicha diligencia.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **14 DE DICIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ae440ae4f2f79f5760418d12ff2afb6f35d4acba142adaba63f0c171f1688e**

Documento generado en 13/12/2022 05:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>